



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. ANA BELINDA AMES RUSSEK**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE CONOCERÁN COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No.953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la



elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del año 2016 al 2022.

I.5 Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, acredita su personalidad como Director de la Facultad de Contaduría y Administración, con el acta del Consejo Universitario número 545, de fecha 22 de septiembre del año 2016, mediante la cual se hace constar la designación como Director por el periodo comprendido del año 2016 al año 2022.

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL ORGANISMO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo de Creación Número 30, de fecha 15 de octubre del año de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre del mismo año.

II.2 Que tiene por objeto entre otros, impartir educación en el nivel medio superior en las modalidades de bachillerato tecnológico, y a distancia, y que por ello ha establecido planteles CECYT, en la Junta, Valle de Allende, Guadalupe y Calvo, San Juanito, Chihuahua, Cuauhtémoc y San Isidro, Distrito Bravo, además de centros EMSAD localizados en Turuachi, Guadalupe y Calvo, El Vergel, Balleza, Rocheachi, Guachochi, Carichí, Tomochi, Guerrero, Benito Juárez, Namiquipa, Lebaron, Galeana, Atascaderos, Samachique, Bahuichivo, Urique, Satevó, Naica, Saucillo, San Rafael, Baborigame, Morelos, Valle del Rosario, Moris y Santa Isabel, municipios y poblaciones en el Estado de Chihuahua; Asimismo impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, conjugando convenientemente el conocimiento teórico que asegure una vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas, que den ascendencia a su línea tecnológica; facilitar el acceso de los jóvenes al conocimiento y a la preparación técnica en el nivel medio superior, particularmente a los avecindados rurales o semiurbanas; promover un mejor aprovechamiento social de recursos naturales y contribuir a la utilización racional de los mismos; reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades co-curriculares o extracurriculares, debidamente planeadas y ejecutadas, y; promover y difundir a la actitud crítica derivada de la verdad científica. La previsión y búsqueda del futuro con base en el conocimiento objetivo de nuestra realidad y valores regionales y nacionales.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua, tiene entre otras la facultad de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;

II.4 Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua a través de su Directora General, interviene en el presente instrumento, con las facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de lo dispuesto por el



Artículo 19 del Acuerdo de Creación Número 30, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de octubre del año de 1993.

II.5 Que comparece en este acto por medio de su representante legal, la LIC. ANA BELINDA AMES RUSSEK, en el carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 06 de octubre del año 2016, que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de Convenios y Contratos, según el Artículo 19 fracción I del Acuerdo Gubernativo de Creación Número 30, publicado el 20 de octubre del año de 1993 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CEC931021BGA;

II.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la Cláusula primera del presente Convenio.

II.7 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle República de Bolivia, número 213, Colonia Panamericana, C.P. 31200, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes declaraciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales, respecto al costo por parte de la Unidad Académica de los Diplomados, Especialidades o de las Materias de los programas de Posgrado que ofrece "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados al servicio de "EL ORGANISMO". Asimismo, en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo la realización y desarrollo de actividades académicas por parte del personal de "EL ORGANISMO" en beneficio de los alumnos de la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ORGANISMO" tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los servidores públicos que gozarán de las condonaciones;



- II. Acreditar ante la Unidad Académica que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al programa de Posgrado que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de **“EL ORGANISMO”**;
- III. Promover el desarrollo educativo y social de la comunidad, participando y proponiendo proyectos que generen un impacto positivo y sostenible;
- IV. Difundir y promover entre los empleados de **“EL ORGANISMO”**, los programas de académicos que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**;
- V. Difundir y promover entre sus empleados los programas de Educación Continua que ofrece **“LA UNIVERSIDAD”**, encaminados a estimular las capacidades y habilidades de los trabajadores para su desarrollo personal y mejorar su desempeño laboral;
- VI. Recibir a los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** a fin de que desarrollen en las dependencias y departamentos de **“EL ORGANISMO”**:
 - A. Visitas;
 - B. Prácticas Profesionales;
 - C. Servicio Social;
 - D. Estancias;
 - E. Estadías;

Lo anterior con el fin de que los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** desempeñen actividades afines a los estudios que cursan. Las condiciones para el desarrollo de estas acciones serán materia de Convenios Específicos.

- VII. Promover programas de apoyo a emprendedores que sean formados por **“LA UNIVERSIDAD”**, con el propósito de fomentar el autoempleo;
- VIII. Impartir materias del Programa “Academia Empresarial”, en las instalaciones de **“EL ORGANISMO”**, impartidas por Directivos y Funcionarios de **“EL ORGANISMO”**, bajo la coordinación de un maestro titular de la Facultad de Contaduría y Administración.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE **“LA UNIVERSIDAD”**:

- I. Facilitar a **“EL ORGANISMO”** la utilización de las instalaciones y equipo, de acuerdo a las posibilidades y su disponibilidad;
- II. Proponer los temas específicos de las materias respectivas con anticipación, para que sean desarrollados de manera oportuna por los Directivos y Funcionarios de **“EL ORGANISMO”**;



- III. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"EL ORGANISMO"** el número de condonaciones autorizadas;
- IV. Otorgar a cada servidor público autorizado por **"EL ORGANISMO"** la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de cada Materia del Posgrado a Cursar, o del costo total de los Diplomados o Especialidades que imparta la Unidad Académica, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el Servidor Público cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado;
- V. Proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras y cursos de Educación Continua que ofrezca;
- VI. Informar oportunamente a **"EL ORGANISMO"** de la disponibilidad de los alumnos a participar en Prácticas Profesionales, Servicio Social, Estadías y demás programas referidos en la Fracción VI de la Cláusula Segunda, así como el Área de Aplicación;
- VII. Presentar un cronograma de trabajo anual en el que se citen las fechas en las que estén disponibles los programas concertados.

CUARTA.- PROGRAMA DE ACADEMÍA EMPRESARIAL: Las materias que los Funcionarios y Directivos impartan en las Instalaciones de **"EL ORGANISMO"** dentro del Programa "Academia Empresarial" se sujetarán a lo siguiente:

- I. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los Directivos y Funcionarios de **"EL ORGANISMO"** serán quienes impartirán de manera gratuita las materias, que durante el semestre **"LA UNIVERSIDAD"** programe de manera previa y así lo requiera;
- II. La cátedra tendrá una duración de duración de 16 semanas para licenciatura y 12 sesiones para maestría, las cuales serán impartidas en sesiones de 3 horas, una vez por semana, en un horario que será acordado entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL ORGANISMO"**, antes del inicio del ciclo escolar y de acuerdo al calendario oficial para cada semestre definido por **"LA UNIVERSIDAD"**;
- III. El maestro titular de **"LA UNIVERSIDAD"** asistirá de forma regular a clases con el grupo de alumnos a las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**, y llevará el control de asistencia, estará pendiente del Sistema de Evaluación, observará el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje y será el responsable de subir al SEGA las evaluaciones e inasistencias.

QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: **"LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% respecto del costo total del Programa del Diplomado o Especialidad, o respecto al costo de cada Materia del Programa de Posgrado de la Unidad Académica, debiendo a su vez el funcionario o empleado de **"EL ORGANISMO"** cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate,



excluyendo además el costo de inscripción por parte de Rectoría de “LA UNIVERSIDAD”, así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Así mismo “LAS PARTES” acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tomarán inoperantes cuando:

- I. El empleado obtenga un promedio de calificaciones finales inferior a 9 en Posgrado, al término del periodo académico que se encuentren cursando;
- II. El empleado no apruebe las asignaturas que se encuentren cursando;
- III. El empleado cometa faltas de conducta y disciplina, ya sean académicas, extraacadémicas o que atenten contra la “LA UNIVERSIDAD” según lo estipulado por el Reglamento General de Alumnos y demás reglamentos vigentes de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA.- PROGRAMAS ACADÉMICOS: Sin perjuicio de que “LA UNIVERSIDAD” por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, decida ofrecer o crear otros Programas Académicos, y atendiendo a la Cláusula Primera del presente instrumento legal, “LA UNIVERSIDAD”, se compromete a otorgar la condonación parcial a la que hace referencia las Cláusulas Primera, Tercera y Quinta del presente Convenio, de acuerdo a sus posibilidades, respecto a los programas académicos descritos a continuación:

- I. Diplomado en Informática;
- II. Diplomado en Inglés. “LAS PARTES” acuerdan que el empleado de “EL ORGANISMO” deberá cubrir el costo del examen de colocación;
- III. Diplomados especiales;
- IV. Maestría en Administración;
- V. Maestría en Administración de Recursos Humanos;
- VI. Maestría en Mercadotecnia;
- VII. Maestría en Administración Pública;
- VIII. Maestría en Sistemas de Información;
- IX. Maestría en Impuestos;
- X. Maestría en Finanzas;
- XI. Maestría en Auditoría.

SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: “LAS PARTES” convienen en que los servidores públicos de “EL ORGANISMO” deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

OCTAVA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: “LAS PARTES” convienen que cada funcionario o servidor público de “EL ORGANISMO” que se inscriba en el Programa de Posgrado o en los Diplomados o Especialidades impartidos en la Unidad Académica, deberá cubrir el monto referente al Seguro contra accidentes escolares. Asimismo deberá cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.



NOVENA.- MATERIAL ACADÉMICO: El material utilizado por el empleado de “EL ORGANISMO” necesario para cursar las materias del Programa de Posgrado, o en su caso el Programa de Especialidad o el Diplomado en cuestión, correrán a cargo de éste.

DÉCIMA.- RESPONSABLES: Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- I. Por parte de “EL ORGANISMO”, a la LIC. ANA BELINDA AMES RUSSEK, en su carácter de Directora General.
- II. Por parte de “LA UNIVERSIDAD” al M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

DÉCIMA PRIMERA.- DESARROLLO DEL PROYECTO: Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: **“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenios Específicos de Colaboración, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **“LAS PARTES”** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;



III. Aquélla que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL ORGANISMO”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **“LAS PARTES”** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el día **04 de octubre del año 2022**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir **“LAS PARTES”** con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de **“LAS PARTES”** respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno



derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA SEXTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que “**LAS PARTES**” han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

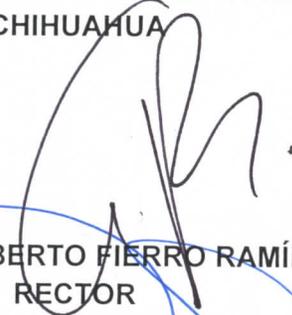
VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO.- que fue el presente Convenio constante de once hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de cada una de sus hojas el día 08 de febrero del año 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

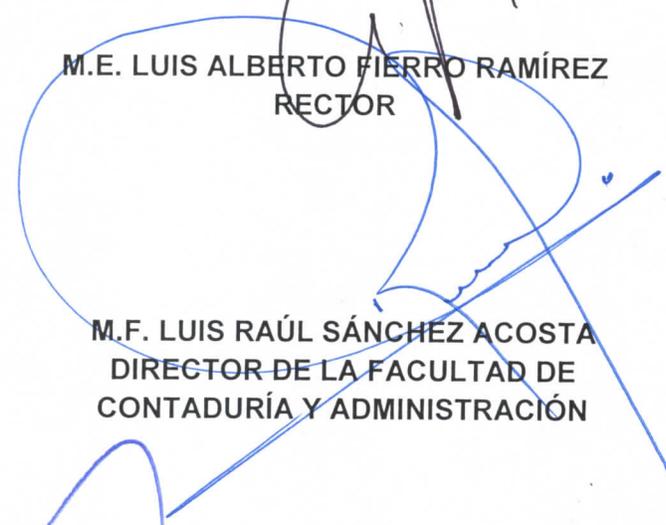


**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**LIC. ANA BELINDA AMES RUSSEK
DIRECTOR GENERAL**


**M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN**

TESTIGOS


**M.A. Y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN**


**LIC. RAÚL EDUARDO LIRA
GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DEL ÁREA
JURÍDICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA DEL 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----